REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

MANIZALES CALDAS

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: INTERLOCUTORIO Nro. 2332
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JHON JAIRO GARCÍA VÁSQUEZ C.C. 75.065.803 propietario del establecimiento de comercio MARCAS & MARCAS, CC. 75.065.803.
Demandado: JULIÁN ANDRÉS RÍOS UCHIMA CC. 1.053.792.433
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00648-00

El vocero judicial de la parte actora en la demanda de la referencia, mediante escrito que antecede, solicita se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero, depositadas en las cuentas (s) corriente (s), de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea el demandado, en las entidades financieras enlistadas en el petitorio.

Teniendo en cuenta que no hay certeza frente a las entidades bancarias respecto de las cuales la parte ejecutada tenga productos financieros que puedan ser objeto de medida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del Artículo 43 del Código General del Proceso, se dispone oficiar a CIFIN TRANSUNION, para que informen concretamente en qué entidades financieras posee productos el mismo; una vez obre respuesta de ello, se decretará la medida respecto de dichas entidades financieras frente a las que se haya solicitado la misma. Expídase el oficio correspondiente.

Además, se requiere a la parte ejecutante para que clarifique la solicitud de medidas cautelares, pues en el encabezado de la solicitud y la parte introductoria de las mismas, se refiere a la parte demandante como a una cooperativa, difiriendo de quien instaura la demanda, así como a un profesional del Derecho diferente a quien actúa en nombre de la parte ejecutante y otro demandado que no obra en la demanda principal.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 0161 del 25 de septiembre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd706e83e09e272f65eaf9e1d3bb04f366337f8642635d93b4a4d48b76dfbd11**

Documento generado en 22/09/2023 02:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica